



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



Toluca, México, 05 de agosto del 2016
Oficio No. 229103000/045/2016

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E**

En atención al Oficio No. SI-CI-294/2016, y con el propósito de atender la solicitud con número de folio 00128/SINF/IP/2016, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Toda vez que el artículo 17.23 del Código Administrativo del Estado de México dispone que la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México es la autoridad competente en materia de Publicidad Exterior en la Infraestructura Vial Primaria del Estado de México, solicito me informe a quién corresponde expedir los permisos y autorizaciones para la colocación de publicidad exterior en la siguientes vialidades: 1) Vía Gustavo Baz, 2) Boulevard Manuel Ávila Camacho y 3) Avenida Primero de Mayo, esto es, si corresponde a la autoridad estatal o si corresponde a la autoridad municipal, y el fundamento legal para ello. Lo anterior toda vez que dichas vialidades son consideradas infraestructura vial primaria conforme al Programa Estatal de Publicidad Exterior publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 02 de agosto de 2011.."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción XXXIX; 12 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le comunico que si bien, el artículo 17.23 del Código Administrativo del Estado de México prevé que la Secretaría de Infraestructura es la autoridad competente en materia de Publicidad Exterior en la Infraestructura Vial Primaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 16 determina que las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados con facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

En este sentido, de conformidad con el artículo 17.26 del Capítulo Tercero del Código Administrativo denominado "De la publicidad exterior en la Infraestructura Vial Primaria", los permisos y autorizaciones a que se refiere este capítulo serán otorgados, atendiendo al ámbito de su competencia, por los Directores Generales de la Junta de Caminos, el Sistema de Aeropuertos, Autopistas y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, o el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 17.64 y 17.65 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Infraestructura a través de la Junta de Caminos del Estado de México, se encarga de la conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido, así como **otorgar y declarar la terminación de permisos y autorizaciones para la utilización, uso, explotación y aprovechamiento del derecho de vía y lo correspondiente a la publicidad exterior en la infraestructura vial primaria libre de peaje y de uso restringido**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4 fracciones V, VI, VII, XIII, XV y XVII de la Ley que crea la Junta de Caminos; 6 fracciones VIII, X, XI, XIV, y XV, 15 fracción VIII del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 3 fracción II, XXIII, 4,5, 7, 8 fracción I, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26 y 27 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de carreteras estatales y zonas laterales.

Aunado a lo anterior, el otorgamiento de los permisos para el aprovechamiento y explotación de la **infraestructura vial de cuota**, su derecho de vía y su zona de seguridad; corresponde al **Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México**, esto atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17.70 y 17.71 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México.

En el caso de la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los **sistemas de transporte de alta capacidad** y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, corresponde al **Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México**, otorgar los permisos respectivos, de conformidad con los artículos 17.76 y 17.77 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.

No obstante lo anterior, en caso de que requiera mayor información relacionada con la solicitud de información de mérito, se sugiere al solicitante canalizar su solicitud de información a la Junta de Caminos del Estado de México, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ALBERTO MARTÍN MONDRAGÓN IXTLAHUAC
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.c.p. Lic. Roberto Pérez García, Secretario Particular del Subsecretario de Comunicaciones

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES